

Reseña: Sesión celebrada en la ciudad de Esquel, el día 6 de agosto de 1996, donde se trataron las siguientes cuestiones:

- Invitación al Dr. Luis Fernando NIÑO.
- Elección del Primer Presidente Subrogante de la Presidencia.-
- Nota del Dr. Eduardo A. Algañarás. -
- Resolución Administrativa N° 16/96 C.M. ad referendum del Pleno (')r.Pérez Pesce).
- Concurso y orden de mérito para Juez de Paz Suplente de la localidad de El Maitén.-
- Resolución dictada por el Presidente Subrogante Dr. Raúl Martín N° 18/96 C.M. (Bis).-
- Resolución dictada por el Presidente Subrogante Dr. Raúl Martín NI 17/96 C.M. (Bis).-

Acta N° 17

En la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis, bajo la Presidencia de Edgardo Darío GÓMEZ y asistencia de los Sres. Consejeros José Félix ALBERDI, Arturo Eugenio CANERO, Sara Lía FELICEVICH, Agustín Miguel GONZÁLEZ, Sergio María ORIBONES, Alfredo PÉREZ GALIMBERTI, Miguel Ángel SANTOS, Fermín SARASA, Agustín TORREJÓN, Eduardo de VILLAFANE, y ausentes con aviso Ricardo Luis GEROSA, Eduardo Carlos PALACIOS y Virgilio Francisco ZAMPINI, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS. Abierta la sesión el Presidente, toma juramento al Consejero Agustín TORREJÓN, quién lo presta por Dios, la patria y sobre los Santos Evangelios. Seguidamente Presidencia pone en consideración del Pleno el pedido de justificación de los consejeros Ricardo Luis GEROSA, Eduardo Carlos PALACIOS y Virgilio Francisco ZAMPINI, lo que es aprobado por unanimidad. A continuación el Presidente pone en consideración el orden del día dispuesto en la convocatoria y propone al Pleno como un nuevo punto del mismo, la Resolución dictada por el Consejero Raúl MARTÍN, como presidente subrogante, sobre los nuevos hechos denunciados, desglosados del Expte. : "Bestene Ricardo Armando Selim S/ denuncia" Expte. N0 15.301-B-95 y su acumulado "Bestene Salim Meljen S / Denuncia" Expte. N0 77-B-95 (S.T.J.CH-N0 15.174-B-95), en Resolución Administrativa N0 18/96 C.M. (Bis), por la cual propone al Pleno la

desestimación de los hechos nuevos o nueva denuncia efectuada a fs. 459/vta. 460 de los autos precitados, lo que se aprueba por unanimidad, quedando incorporado como punto 7) para su tratamiento. Presidencia brinda al Pleno un informe pormenorizado de los asuntos entrados por Secretaría y del estado de las causas judiciales en trámite que competen al Consejo de la Magistratura. Se informa sobre la invitación efectuada al Dr. Luis Fernando NIÑO, a pedido de seis (6) consejeros, para colaborar con el Pleno en la oposición de los concursos en trámite y se efectúa la lectura de su curriculum vitae. Se da lectura asimismo, a la nota de agradecimiento remitida por Presidencia en nombre del Pleno al Consejero Raúl MARTÍN por su importante participación en el Consejo de la Magistratura durante el período de su mandato. Posteriormente se procede en forma secreta a la elección del primer subrogante legal de la presidencia, por cese en sus funciones del Consejero Raúl MARTÍN, lo que corresponde al punto 2º) del orden del día aprobado, obteniéndose el siguiente resultado: Eduardo de VILLAFANE, cuatro (4) votos, Sara Lía FELICEVICH, tres (3), Agustín TORREJÓN, uno (1), Alfredo PÉREZ GALIMBERTI, uno (1), Ricardo Luis GEROSA, uno (1), José Félix ALBERDI, uno (1), por lo que resultó designado primer subrogante legal de presidencia, el Consejero Eduardo de VILLAFANE. Seguidamente se procede al tratamiento del punto 3º) del orden del día, donde se trató las notas presentadas por el Dr. Eduardo A. Algañaras, resolviendo comunicar al presentante que los elementos de juicio valorados en la selección de postulantes para el cargo de Juez de Cámara para la Cámara en lo Criminal con asiento en la ciudad de Esquel son los que se mencionan y ponderan en el acta pertinente. A continuación se considera el punto 4º) del orden del día, correspondiente a la Resolución Administrativa N0 16/96 C.M., dictada ad referendum del Pleno.- Se resuelve por mayoría declarar admisible la Presentación del Dr. Ramón Dionisio Rafael PÉREZ PESCE. Acto seguido se procede a efectuar el análisis de admisibilidad formal de los postulantes, respecto de los concursos en trámite, lo que corresponde al punto 5º) del orden del día. Se comienza por los postulantes para el concurso de Juez de Paz Suplente de la localidad de El Maitén- En cuanto a dichos postulantes se resuelve declarar la admisibilidad formal de los mismos, Sres. Rubelindo SOTO, Horacio Gustavo FUENTES, Jorge Raúl FORTI y María Amelia GUAZZONE. Respecto de los restantes concursantes para los cargos de Defensor General en la ciudad de Puerto Madryn y Procurador Fiscal y Juez de Fuero Universal en la ciudad de Sarmiento, revisadas las

postulaciones correspondientes se resuelve declarar inadmisibles la presentación del Dr. José Daniel TOBARES, por no cumplir con los años de ejercicio profesional requeridos por la Constitución de la Provincia.- De su legajo personal resulta que el Dr. Tobares ha obtenido su título de abogado expedido por la Universidad Nacional del Comahue el día 4 de mayo de 1995. Convocados los postulantes al cargo de Juez de Paz Suplente de la localidad de El Maitén, para la entrega de la documentación que debía incorporarse con anterioridad al inicio del concurso y llamados de viva voz, se constató la concurrencia de sólo dos postulantes: Rubelindo SOTO y Horacio Gustavo FUENTES, quienes incorporan la documentación requerida, procediéndose al sorteo del tema del trabajo práctico, resultando favorecido el número 3º) por lo que pasan a biblioteca del edificio de Tribunales a los fines de su realización. Finalizado el trabajo práctico, los postulantes sortean el orden de exposición, correspondiendo al Sr. Rubelindo SOTO, el primer lugar y al Sr. Horacio Gustavo FUENTES, el segundo.- También se sortea el tema del coloquio sobre el que versará la exposición de los postulantes, resultando sorteado el Tema V : "Código Rural. Competencia y atribuciones del Juez de Paz". En primer término expone ante el Pleno el postulante Soto, y a continuación lo hace el postulante Fuentes, volviendo ambos a presentarse sucesivamente para prestarse a una entrevista personal. Puesto a consideración el mérito que resulta de la oposición rendida y los antecedentes acreditados, los Consejeros coinciden en que se ha desempeñado con mayor solvencia el postulante Soto, quien en su exposición oral hizo una descripción de las materias sobre las que legisla el Código Rural, en algunos casos con mayor detalle, como las vinculadas a marcas y señales, caza y pesca, animales de raza, y regímenes de aguas, con permanente referencia a los temas en los cuales sus normas han sido derogadas, o se aplican supletoriamente. Por el contrario, Fuentes no pudo hilvanar una descripción del Código Rural, ni situarlo en el contexto normativo, o referirse a sus principales contenidos, expresando haber tenido noticias de su existencia la semana pasada. Entre las pocas cuestiones que refirió, mencionó algunas cuya vigencia ha caducado hace décadas, como la potestad de realizar allanamientos por parte del Juez de Paz en instrucción de delitos penales, que incluyó entre las atribuciones actuales del Juez de Paz. Señaló que había sí estudiado lo relacionado con la expedición de guías. Respecto de la materia contravencional, si bien conocía la existencia de un nuevo Código Contravencional, desconocía que en el sistema anterior competía -al igual que ahora- al

Juez de Paz resolver las cuestiones contravencionales, potestad que adjudicó a la policía. Respecto de la ejercitación escrita, consistente en la elaboración de una guía de transporte de hacienda y en la tramitación de una cédula de notificación, también Soto se mostró más consistente. Fuentes ni siquiera trató de elaborar la respuesta respecto de la tramitación de la cédula, consignando que no había visto ejemplos con anterioridad. Soto sí produjo un acta, aunque mostrara errores en su confección. Respecto de la expedición de guía también, respondió con mayor acierto Soto, pues Fuentes, por ejemplo, omitió consignar la fecha del instrumento, lo que acarrea su nulidad. En la entrevista personal el postulante Soto se mostró como una persona con más experiencia, conocimiento del medio y prudencia para afrontar los compromisos de la gestión. Pese a su elogiada voluntad, el postulante Fuentes parece faltar de una información general, y experiencia administrativa mínima para resolver con acierto al menos las exigencias burocráticas de la función para la que se postula. También los antecedentes de Soto que ha sido oficial de la policía de la provincia, y en su desempeño se ocupara en cuestiones administrativas, lo colocan en mejor posición para el rol por el que concursa. Por las razones expresadas, los miembros del Consejo coinciden, unánimemente, en seleccionar al postulante RUBELINDO SOTO para cubrir el cargo de Juez de Paz Suplente del Juzgado de Paz de Primera Categoría del Distrito Judicial El Maitén, con asiento en la localidad de El Maitén, otorgándole el primer puesto en el orden de mérito. A fin de considerar el punto séptimo incorporado al Orden del Día, referente a la desestimación de hechos nuevos por resolución N0 18/96 C.M. (bis), y el tratamiento de la Resolución Administrativa N0 17/96 (bis) del Consejo de la Magistratura, dictadas por el Consejero Raúl Martín en su calidad de Presidente Subrogante, el señor Presidente cede la Presidencia al Consejero de VILLAFANE, al haberse previamente excusado, y el Consejero de VILLAFANE hace lo propio, invocando el haber intervenido como instructor en la confección del sumario, por lo que se abstienen de participar en la consideración de la cuestión. En consecuencia, asume la Presidencia el Consejero Arturo Cancro, quien propone se incluya el tratamiento de la segunda cuestión en el orden del día, lo que se aprueba por unanimidad designándose como punto octavo. Puesto a consideración del Pleno el punto séptimo del Orden del Día, se resuelve desestimar la denuncia referida, por los mismos fundamentos vertidos en la Resolución N0 18/96 C.M. (bis) del Presidente Subrogante (Art. 34 del Reglamento de Organización y funcionamiento). Pasando a

considerar el punto Octavo incorporado al Orden del Día, previo examen de la cuestión el Consejo resuelve remitir lo actuado al Superior Tribunal de Justicia, a los efectos que estime corresponder, en cumplimiento de lo normado por el artículo 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento. Se encomienda al Secretario proceda a devolver a los Juzgados pertinentes 'los expedientes oportunamente remitidos a fines probatorios, bajo recibo. Con lo que se dio por terminada la sesión, previa lectura y ratificación firman los consejero presentes, por ante mí de lo que doy Fe.